

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO ORDOÑEZ
DEMANDADO: ANA ASCENSIÓN GARCÍA VIUDA DE CARDONA
RADICACIÓN: 760014003007198550345-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar el numero de la anotación correcta, la cual debía quedar sin efectos, la cual quedó “*Oficiese y déjese sin efecto el oficio No. 074 del 08 de marzo de 1984 el cual reposa en la anotación No. 004.*”, siendo la forma correcta *Oficiese y déjese sin efecto el oficio No. 074 del 08 de marzo de 1984 el cual reposa en la anotación No. 005.* Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal PRIMERO del auto del 22 de junio de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 373-9926 de propiedad de la demandada ANA ASCENSIÓN GARCÍA VIUDA DE CARDONA de conformidad con el Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P. Oficiese y déjese sin efecto el oficio No. 074 del 08 de marzo de 1984 el cual reposa en la anotación No. 005.”

SEGUNDO: EXPEDIR el correspondiente oficio dirigido a la entidad **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA.**

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE ABRIL DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc32484bd2f1b75ca36aa9144a466b2bb646178bf0a12c5a2695bc7f35d349f**

Documento generado en 18/04/2022 10:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>